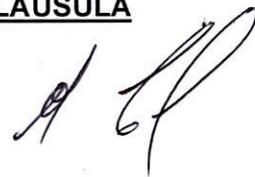


CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-045/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **CARLOS ROBERTO SANCHEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1984-02535, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TRANSPARENCIA** dependiente de la **SECRETARÍA GENERAL**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Solicitar información de oficio a los departamentos y direcciones de la DIGER para actualizar el portal de transparencia. 2. Digitalizar la información pública solicitada. 3. Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante. 4. Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal. 5. Recibir y entregar correspondencia. 6. Elaborar y presentar informes periódicos a las instituciones relacionadas con la Unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). 7. Confirmar, revocar y clasificar la información reservada y la información a ser publicada y dar a conocer los fundamentos de la unidad para clasificar dicha información. 8. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 27,000.00 (Veintisete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA**



NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas:



entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al Primer (1) día del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




CARLOS ROBERTO SANCHEZ ALVARENGA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-046/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **ANA GEORGINA CRUZ VILLATORO**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1977-02179, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **PLANIFICADOR II** dependiente de la **UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Recopilar, analizar y consolidar la información de las dependencias asignadas, para la formulación, modificación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA). 2. Asistir a las dependencias asignadas, en la implementación de técnicas, instrumentos, metodologías, mecanismos y elementos del Marco Rector de Control Interno, conforme a lo establecido en la ley. 3. Preparar y elaborar informes sobre el avance y cumplimiento de los planes de acción de cada dependencia asignada, derivados de los resultados de las autoevaluaciones de control interno. 4. Dar recomendaciones al Director de la UPEG, acerca del contenido de los informes presentados a esta dependencia, teniendo como referente el plan operativo anual. 5. Mantener informado al Director de la UPEG de manera periódica, acerca de las incidencias de la ejecución física y financiera de las diferentes dependencias de la DIGER, a través de una efectiva articulación con la Gerencia Administrativa. 6. Presentar al Director de la UPEG elementos de juicio que expliquen el cumplimiento o no cumplimiento de las metas trazadas. 7. Representar por delegación al Director de la UPEG en los espacios internos y externos a la DIGER. . **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios efectivos a partir del 08 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 30,000.00 (Treinta mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**

Y RETENCIONES: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**- **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos

en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




ANA GEORGINA CRUZ VILLATORO
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-047/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **LUIS ARMANDO MEZA MEJIA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1989-06601, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **Inspector de Bienes Nacionales II** dependiente de la **SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ingresar los activos de bienes de uso, adquiridos, al subsistema implementado por el gobierno SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada), al mismo tiempo generar reporte de bienes (obsoletos, excedente y en mal estado) para su respectivo descargo (donación, transferencia o destrucción). 2. Recibir el mobiliario y equipo de bienes de uso comprados por la DIGER de conformidad a las especificaciones solicitadas en la orden de compra, seguidamente se registra el ingreso de los mismos en el sistema de activos fijos. 3. Realizar conciliaciones de los saldos de activos contra los requisitos del Departamento de Contabilidad. 4. Realizar inventario periódico general de bienes de la DIGER y generar informe de los hallazgos a la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa. 5. Elaborar actas de recepción y entrega de bienes por ingreso y egreso de empleados. 6. Seleccionar Controlar el número de inventario, codificar y etiquetar los bienes adquiridos de la DIGER. 7. Elaborar hojas de entrega de control de los bienes adquiridos solicitados por las dependencias. 8. Realizar inspecciones de los bienes en desuso con el personal de la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado). 9. Elaborar informes de mobiliario y equipo en uso y de bienes en desuso de la bodega para el control del área de Bienes. 10. Realizar trámites para el pago de matrícula de vehículos ante la DNBE (Dirección Nacional de Bienes del Estado), TSC (Tribunal Superior de Cuentas) y IP (Instituto de la Propiedad). 11. Realizar las funciones afines que se asignen.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios de manera efectiva a partir del 08 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en



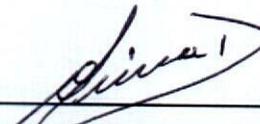
el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las

Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A

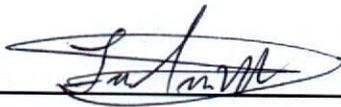


la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco (5) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)





LUIS ARMANDO MEZA MEJIA
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-048/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **CLAUDIA LILIANA MURILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1979-07687, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Consolidar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de la DIGER, que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada una de las dependencias establezcan, para la ejecución del presupuesto anual de la Institución. 2. Llevar un registro y control diario de la ejecución presupuestaria en base a los sistemas legales establecidos por la Dirección General de Presupuesto, para controlar que todas las dependencias estén ejecutando su presupuesto conforme a ley. 3. Revisar que los plazos con que la DIGER realiza sus actividades cumplan con los requisitos de control interno establecido y aquellos indicados por las leyes y reglamentos que regulan la gestión pública, a fin de que todo este conforme a las disposiciones y según el caso, efectuar los correctivos necesarios. 4. Asesorar y apoyar a las dependencia internas de la DIGER en el manejo de procedimientos para la ejecución y control del presupuesto a fin de que se verifique dentro de las asignaciones establecidas. 5. Preparar trimestralmente la liquidación del presupuesto a fin de supervisar los gastos realizados para evitar un déficit. 6. Llevar la contabilidad financiera de la DIGER en base a las normas y políticas que emita la Contaduría General de la República. 7. Preparar los informes mensuales de ejecución presupuestaria que se requieran en la DIGER u otras dependencias del gobierno a fin de conocer saldos presupuestados. 8. Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación de soporte del control presupuestario y de contabilidad de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las oficinas contraloras del estado. 9. Efectuar reintegros de valores a la Tesorería General de la República. 10. Redactar y revisar notas sobre asuntos de su competencia, para efectuar trámites tanto a lo interno como externo de la dependencia. 11. Preparar en forma eventual informes financieros que se requieran en la Dirección u otras dependencias del gobierno, a fin de implementar medidas de austeridad u otras correctivas que se hagan necesarias. 12. Asignar, supervisar, controlar y asesorar el manejo del presupuesto, con el propósito de que ejecuten en forma correcta los gastos e ingresar la información relacionada al sistema contable que se maneja en la DIGER. 13. Preparar



compromisos y órdenes de pago siguiendo instrucciones de los superiores. 14. Elaborar trimestralmente informes de programaciones de cuotas para determinar lo que cada dependencia interna de la DIGER va a requerir para sus gastos en el siguiente trimestre. 15. Elaborar cada quince días flujos de caja (programación de pagos) de la gerencia administrativa. 16. Elaborar y presentar las declaraciones correspondientes en tiempo y forma ante el Servicio de Administración de Rentas SAR. 17. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando “LA CONTRATISTA” sus servicios efectivos a partir del 10 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 50,000.00 (Cincuenta mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.-

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME: Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES: “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “LA CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.-

CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “LA CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es

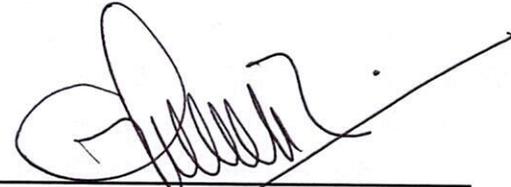
convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “**LA CONTRATISTA**”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se



extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




CLAUDIA LILIANA MURILLO RODRIGUEZ
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-049/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **CARLOS JAVIER CASTRO SUAZO**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0601-1970-00154, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Manejar vehículos de motor liviano como turismos, ambulancias, camionetas o pick up, y otros. 2. Transportar empleados y materiales haciendo uso del equipo respectivo. 3. Dar mantenimiento a los vehículos para su buen funcionamiento. 4. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos. 5. Ejecutar reparaciones mecánicas sencillas a los vehículos. 6. Realizar las funciones a fines que se asigne... **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 15,100.00 (Quince mil cien lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** proporcionará a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin



responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que en caso de que **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito

inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




CARLOS JAVIER CASTRO SUAZO
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

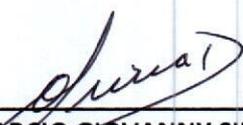
No. DIGER-SRH-050/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" y **ANA JULIA SANTOS ORTEGA**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1989-02311, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato Especial**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **CONSERJE I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Aseo de las instalaciones de la DIGER. 2. Limpiar mobiliario y paredes. 3. Vigilar puertas de entrada. 4. Cuidar los objetos del local. 5. Hacer mandados. 6. Regar plantas. 7. Fomentar el orden y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar. 8. Realizar las funciones afines que se asignen... **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**LA CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 15,100.00 (Quince mil cien lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "**LA CONTRATISTA**" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" proporcionará a "**LA CONTRATISTA**" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**".- 1) Por vencimiento del plazo del

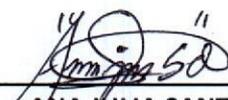
contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la

otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)

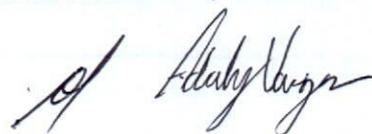



ANA JULIA SANTOS ORTEGA
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-051/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **NEDYS ADALY VARGAS SOTO**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1996-06896, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como: **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I**, dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Corregir e instalar en las dependencias de la secretaría: sistemas de agua potable, actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 2. Mantener en buenas condiciones áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 3. Clorar el agua de los tanques de abastecimiento y drones de la unidad que este asignado para el mantenimiento y cuidado del agua para su respectivo uso. 4. Reparar e instalar en las dependencias de la DIGER: puertas, marcos, llavines, cortineros, teléfonos y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado; realizar actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes, pisos y otros. 5. Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar y trasplantar árboles ornamentales y plantas de jardinería. 6. Hacer reparaciones rápidas de carpintería, participar en la elaboración de rótulos. 7. Mantenimiento de mobiliarios. 8. Atender requerimiento de los empleados previa autorización del encargado de mantenimiento. 9. Instalación y mantenimiento de mobiliario. 10. Realizar todas las funciones afines. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. **15,100.00 (Quince mil cien lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad**

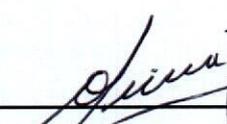


ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** “EL CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL CONTRATISTA”, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS” de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las

bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente

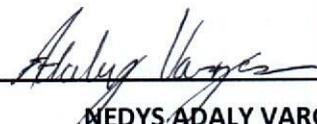


Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA
ASESOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)





NEDYS ADALY VARGAS SOTO
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-052/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará "**DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS**" y **MARIO ROBERTO GALINDO RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0805-1992-00239, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, el presente "**Contrato Especial**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**EL CONTRATISTA**", quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL EN GESTIÓN POR RESULTADOS** dependiente de la **JEFATURA DE GESTIÓN POR RESULTADOS**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Apoyar en las actividades y procesos de trabajo que se desarrollen en las áreas a las que haya sido asignado. 2. Apoyar a los especialistas y analistas de las áreas a los que esté asignado, en la revisión de la información que se alimenta en el SIGPRET, respecto al avance en el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores. 3. Colaborar con los Especialistas, Analistas e instituciones, en el seguimiento y cumplimiento de acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Mesas Sectoriales a las que haya sido asignado. 4. Asistir con la logística requerida para la realización de las actividades de las Mesas Sectoriales, desarrollo de eventos y/o capacitaciones en apoyo a los especialistas y analistas a los que esté asignado. 5. Preparar la información sobre los temas discutidos en las Mesa Sectoriales a las que está asignado, y colaborar en la preparación de la información de seguimiento de acuerdos. 6. Organizar la documentación de las reuniones de trabajo de la Mesa Sectorial a efecto de la sistematización de la información para su uso en la preparación de informes de avance de la Mesa. 7. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones y/o eventos que se desarrollen en las Mesas Sectoriales que se les haya asignado. 8. Llevar el control de las agendas, programación, ayudas memoria (seguimiento de acuerdos), y en general de los procesos que se realicen en las Mesas Sectoriales a las que se le haya asignado. 9. Apoyar en la revisión de la documentación a ser entregada en las reuniones, actividades, eventos y/o capacitaciones y su respectiva organización, entrega, y/o remisión a los participantes, previa aprobación de los especialistas y analistas. 10. Apoyar en los procesos de validación y verificación de datos de la información alimentada en el SIGPRET, mediante la organización de los documentos de evidencias entregados. 11. Colaborar en la preparación e incorporación de la información generada en los procesos y actividades de trabajo de las Mesas Sectoriales, usando los formatos que se hayan proporcionado. 12. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando "**EL CONTRATISTA**" sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el

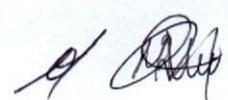


servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L. 27,000.00 (Veintisiete mil lempiras) mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA:** **PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:** **FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** **"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
 - a.- De parte del Contratista o Consultor:
 - I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b.- De parte del Contratante:
 - I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

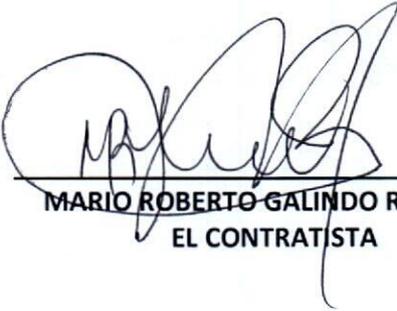
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente



Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




MARIO ROBERTO GALINDO RAMOS
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-053/2022

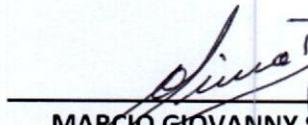
Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301 1960 00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** y **MARVIN LEVI VILAFRANCA RIVERA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1988-22022, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, el presente **"Contrato Especial"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES** dependiente de la **JEFATURA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asistir la revisión de la adecuada fórmula de calificación de todos los indicadores institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 2. Asistir la revisión de la calidad de todas las metas institucionales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 3. Asistir la revisión y realización de las proyecciones de las metas de los indicadores sectoriales establecidas en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR). 4. Elaborar guías e informes propios de su especialidad y competencia para cumplir con los objetivos y metas esperadas en la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER). 5. Otras que le sean asignados por autoridad superior vinculadas a sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **"EL CONTRATISTA"** sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 2 de septiembre de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 60,000.00 (Sesenta mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 003, Programa 012, Actividad Obra 003 Elaboración de análisis estadístico y evaluación de indicadores, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN**



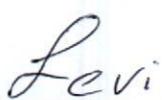
DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar

directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.



MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCARRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)


MARVIN LEVI VILAFRANCA RIVERA
EL CONTRATISTA

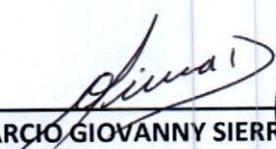
CONTRATO ESPECIAL

No. DGER-054/2022

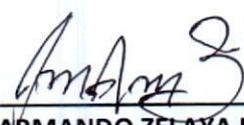
Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JOSE ARMANDO ZELAYA BARRIENTOS**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1967-02678, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Manejar vehículos de motor liviano como turismos, ambulancias, camionetas o pick up, y otros. 2. Transportar empleados y materiales haciendo uso del equipo respectivo. 3. Dar mantenimiento a los vehículos para su buen funcionamiento. 4. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos. 5. Ejecutar reparaciones mecánicas sencillas a los vehículos. 6. Realizar las funciones a fines que se asigne.. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 11 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 15,100.00 (Quince mil cien lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** proporcionará a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin

responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito

inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




JOSE ARMANDO ZELAYA BARRIENTOS
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-055/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1964-05726, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **JEFE DE MANTENIMIENTO** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Asignar y supervisar el trabajo reparaciones, mantenimiento, carpintería, conservación de jardines y otros de similar naturaleza. 2. Inspeccionar edificios, terrenos y equipo, para determinar la necesidad de reparaciones eléctricas del sistema de agua potable, de fontanería, de albañilería, de pintura, de calderas y otros. 3. Realizar la verificación del estado del equipo y herramientas, así como la existencia de los materiales y suministros correspondientes para la realización de los trabajos conferidos e informar a su jefe inmediato de cualquier requerimiento. 4. Realizar la medición y cálculo aproximados, del material requerido, para efectuar los trabajos de mantenimiento programado. 5. Elaborar registros de tiempo, material y costo de trabajo. 6. Solicitar suministros y materiales. 7. Apoyar la supervisión y coordinación de las actividades de mantenimiento, así como en el control de materiales, suministros y herramientas. 8. Preparar informes del trabajo realizado. 9. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 15 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 25,000.00 (Veinticinco mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actvidad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL**



CONTRATISTA” queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** proporcionará a **“EL CONTRATISTA”** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL CONTRATISTA”**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **“EL CONTRATISTA”** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD”.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe

debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCARRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




CARLOS ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-056/2022

Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO**, mayor de edad, Hondureña, con Identidad No. 0801-1982-18121, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA “DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“LA CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como: **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN** dependiente de la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Dirigir, revisar y supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG). 2. Asistir a en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales. 3. Elaborar en conjunto con personal a cargo el plan operativo anual de la DIGER. 4. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la DIGER. 5. Realizar la programación operativa de la DIGER para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 6. Realizar la programación operativa de la DIGER para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 7. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto. 8. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa. 9. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión. 10. Ejecutar estrategias para el logro de objetivos institucionales. 11. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“LA CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 16 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 60,000.00 (Sesenta mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**



Y RETENCIONES: "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "LA CONTRATISTA" queda con la obligación de cumplir con los requerimientos de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATISTA", 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por "LA CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "LA CONTRATISTA", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS".- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD".** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos

en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciseis (16) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




JENIFER ALEJANDRA COLLIER ALVARADO
LA CONTRATISTA

CONTRATO ESPECIAL

No. DIGER-SRH-057/2022

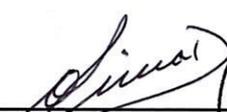
Nosotros, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0301-1960-00199, en mi condición de Ministro asesor de Gestión Pública por Resultados, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 181-2022 de fecha 10 de Marzo de 2022, para los efectos legales correspondientes se denominará **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** y **JAIME ENRIQUE IRIAS CASTAÑEDA**, mayor de edad, Hondureño, con Identidad No. 0801-1995-16894, con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar, el presente **“Contrato Especial”**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO I** dependiente de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Llevar el control de las asignaciones presupuestarias de la dependencia en tarjetas especiales destinadas al efecto. 2. Controlar el fondo reintegrable o rotatorio en tarjeteros establecidos a tal finalidad. 3. Preparar las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio. 4. Efectuar los pagos y suministros de materiales y servicios. 5. Llevar en ocasiones la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 6. Preparar planillas de pago IHSS, efectuando las deducciones correspondientes, por multas, impuestos varios, retenciones y otras. 7. Llevar control del combustible suministrado a las unidades automotrices de la dependencia. 8. Efectuar cotizaciones de artículos a adquirir en la dependencia. 9. Preparar ordenes de viaje, gastos viticos, dietas, etc. 10. Archivar la documentación de la unidad administrativa. 11. Redactar correspondencia de carácter rutinario y sencillo. 12. Rendir informe del trabajo desarrollado. 13. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia una vez que sea suscrito por las partes contratantes.- Prestando **“EL CONTRATISTA”** sus servicios a partir del 19 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, siendo entendido que este Contrato tendrá validez una vez sea suscrito por las partes contratantes e iniciado el servicio correspondiente y durante el presente Ejercicio Fiscal.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **L. 20,000.00 (Veinte mil lempiras)** mensuales o su equivalente a los días trabajados en el mes.- **CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORME:** Deberá presentar un Informe final al término del Contrato.- **CLÁUSULA SEXTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 414 DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS, Gerencia administrativa 001, Unidad ejecutora 001, Programa 001, Actividad Obra 001 Administración y Coordinación, objeto de gasto 12910 Contratos especiales**, al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las Cláusulas de este Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **“DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS”** hará las retenciones y deducciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA”** queda con



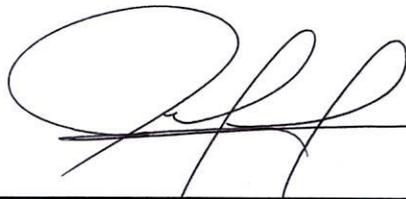
la obligación de cumplir con los requerimientos de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- 1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes.- 2) Por mutuo consentimiento.- 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, 4) Por decisión unilateral de las partes, 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, 6) Por irregularidades practicadas por **"EL CONTRATISTA"** en menoscabo a los intereses del Estado, 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 8) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos. 9) Por muerte o incapacidad física o mental de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará permanencia en la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**, considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **"EL CONTRATISTA"**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"** de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de **"DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS"**.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y

que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del Contratante: I.- A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables) o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
(DIGER)




JAIME ENRIQUE IRIAS CASTAÑEDA
EL CONTRATISTA